

COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCION

de la Agrupación Socialista de... **MONCADA**

Como Secretario de la Agrupación Socialista de... **MONCADA**.

CERTIFICO, que en el libro de actas de la misma figura la de la constiución y nombramiento del comité que dice lo siguiente:

"En... **MONCADA** a... *30 de Abril*... de 1936., reunidos los fundadores de la Agrupación Socialista de esta localidad, con domicilio en la calle de *Amor... Sevilla*... nº... acordaron dar por constituida la misma y solicitar el alta el Partido Socialista Obrero Español, nombrando por materia de Votos el siguiente comité:

- PRESIDENTE: *Mariano Poca Gued*
- VICE: *José Farrera Casan*
- Secretario: *Salvador Fernández Cuervo*
- VICE: *José Domingo Martínez*
- TESORERO: *Vicente Fita Bolano*
- CONTADOR: *José Compañ Hurtado*
- BIBLIOTECARIO:
- Vocales: *José Doctores Vimes*
- " " *Salvador Ruiz Ferrando*
- " " *José Salas March*
- " " *Maria López Galera*

Asimismo se acordó remitir copias de esta acta de constitución al Gobierno Civil para su legalización y a la Federación Socialista Valenciana para su constancia en ella.

Y para que conste firmo la presente en... **MONCADA**..... a *30* de junio de 1936.

Ve Bº

EL Presidente,

Mariano Poca

El Secretario,

Salvador Fernández



PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

Agrupación de MONCADA

REGLAMENTO

- Artículo 1.º—Se constituye esta Agrupación Socialista con el objeto de defender y propagar las ideas socialistas con la práctica de los derechos consignados en las leyes del país.
- Art. 2.º—Para formar parte de esta Agrupación es preciso estar conforme con el Programa del Partido Socialista Obrero Español y acatar las resoluciones de sus Congresos.
- Art. 3.º—La Agrupación Socialista tendrá la siguiente misión que realizar:
 - A) Inculcar a sus asociados las ideas socialistas
 - B) Organizar actos de propaganda oral: mítines, conferencias y cursillos de divulgación social, excursiones de educación y fraternidad, manifiestos, etc., etc.
 - C) Recomendar a sus afiliados la celebración de actos civiles.
 - D) Laborar por que sus afiliados actúen disciplinariamente dentro de sus Sociedades de resistencia respectivas, procurando que exista entre ellos la mayor unidad de criterio y que asistan a todos los actos que aquéllas celebren, constituyendo así vanguardias de las colectividades obreras; difundir la conveniencia de unificar las fuerzas proletarias en federaciones de oficio y de formar parte de la «Unión General de Trabajadores de España»; propagar las doctrinas socialistas, luchando por encauzar las Sociedades Obreras hacia la acción política de clase, hasta conseguir que ingresen en el Partido Socialista o al menos que adopten la táctica del mismo, esforzándose por atraer a las filas del proletariado organizado a los alejados de ella, capacitarse en el estudio de los problemas que afecten a la clase trabajadora.
 - E) Acrecentar los lectores de la Prensa socialista.
 - F) Contribuir a la creación de Escuelas laicas y Cooperativas.
- Art. 4.º—Se estima necesario la observancia de una conducta honrada y la conveniencia de pertenecer a la Sociedad de resistencia en su oficio si la hubiere.
- Art. 5.º—El ingreso se pedirá al Comité de la Agrupación Socialista, verbalmente o por escrito, debiendo responder por el solicitante dos afiliados del mismo.
- Art. 6.º—El aspirante que hubiere pertenecido anteriormente estará obligado a satisfacer previamente las cantidades que hubiere dejado en descubierto.
- Art. 7.º—El compañero que proceda de otra Agrupación deberá presentar certificado de su conducta en ella y satisfacer los débitos que tuviere pendientes en la misma, no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.
- Art. 8.º—Todos los afiliados, excepto los enfermos, parados y ausentes más de tres meses, pagarán mensualmente la cuota de _____ para atender a los gastos de la Agrupación.
- Art. 9.º—La forma en que debe hacerse la recaudación se acordará en Asamblea general.
- Art. 10.—Podrán pertenecer a esta Agrupación los socios simpatizantes que lo deseen, pagando la cuota que ellos indiquen; pero sin ningún derecho a intervenir en las deliberaciones del Partido.
- Art. 11.—Para el cuidado y aseo de la Agrupación habrá un Conserje sujeto a las bases que acuerde la Asamblea para la provisión del cargo.
- Art. 12.—Serán expulsados:
 - Los que viertan públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siempre que no sea por error.
 - Los que falten a la solidaridad obrera.
 - Los que obedeciendo a un fin calumnioso acusen a otro afiliado.
 - Los que no acaten los acuerdos de la Agrupación.
- Art. 13.—La expulsión no se verificará sino con el veredicto de la Asamblea, y tanto ésta como el Comité facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer el fallo.

- Art. 14.—Serán dados de baja los afiliados que adeuden más de cuatro mensualidades, excitándoles antes para que se pongan al corriente en el pago.
- Art. 15.—La Agrupación Socialista presentará candidatos para concejales, diputados provinciales o diputados a Cortes, de acuerdo con las normas del Partido.
- Art. 16.—La Agrupación celebrará reuniones ordinarias cada tres meses y en ellas se examinará la conducta del Comité, las propuestas de altas y bajas que éste presente, las cuentas y todas aquellas proposiciones que sean de interés para la Agrupación Socialista.
También se reunirá extraordinariamente cuando lo considere necesario el Comité o lo pidan con su firma la cuarta parte de sus afiliados, no pudiendo discutirse en estas reuniones más asuntos que los que las hayan motivado.
- Art. 17.—Habrá un Comité, revocable en todo tiempo, compuesto de los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Contador, Bibliotecario y dos Vocales.
Su misión es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido, resolver aquellos asuntos en que por su urgencia sea imposible reunir Asamblea general, fijar el orden del día y las fechas de las reuniones, administrar los fondos sociales y mantener la correspondencia con las demás entidades del Partido.
Su mandato durará un año, siendo elegidos en la Asamblea que se celebrará en el mes de enero, Presidente, Vicesecretario, Tesorero y Vocal 1.º Los restantes se elegirán en la Asamblea de julio, que son: Vicepresidente, Secretario, Contador, Bibliotecario y el Vocal 2.º
- Art. 18.—El Presidente autorizará con su firma los documentos de cobro y pago y todos los que tengan interés general.
- Art. 19.—El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencias o enfermedades de éste.
- Art. 20.—El Secretario redactará y firmará todas las comunicaciones que emanen del Comité, llevará un libro registro general de afiliados en donde consten nombres, apellidos, domicilio, etc., etc.
- Art. 21.—El Vicesecretario suplirá al Secretario en ausencias o enfermedades de éste.
- Art. 22.—El Tesorero será el depositario de los fondos sociales; para la buena marcha administrativa llevará los libros necesarios, especificando en ellos, con suma claridad, los ingresos y gastos que la Agrupación experimente.
- Art. 23.—El Contador se encargará de la recaudación de cuotas a los afiliados, entregando su importe todos los meses, mediante recibo, al Tesorero, quien deberá responder siempre y en todo momento de las cantidades que obren en su poder.
- Art. 24.—El Bibliotecario se hará cargo de la Biblioteca, y para la recepción y devolución más tarde de los libros dados a leer recibirá órdenes del Comité en tal sentido.
- Art. 25.—Los Vocales, como parte integrante del Comité, ayudarán a los demás compañeros cuando su trabajo así lo requiera.
- Art. 26.—También habrá una Mesa de discusión compuesta de cuatro compañeros, distribuidos en los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario.
- Art. 27.—El Presidente de la Mesa de discusión abrirá y presidirá las reuniones o Asambleas generales, procurando que el orden se mantenga en todas las discusiones, sin alteración de ningún género, y para ello procurará que los oradores usen de la palabra por turno riguroso, procediendo a la invitación o nombramiento de turnos cuando el asunto que se discuta así lo requiera, para que la Asamblea reunida los elija. No consentirá que se pronuncien palabras ofensivas para ningún afiliado.
- Art. 28.—El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente cuando éste, por circunstancias imprevistas, no pueda actuar.
- Art. 29.—El Secretario levantará las actas de las reuniones generales, procurando que el extracto de ellas responda con la mayor imparcialidad a lo que en las mismas se acordó.
- Art. 30.—El Vicesecretario ayudará al Secretario cuando éste lo considere necesario.
- Art. 31.—Las cuentas serán revisadas trimestralmente por una Comisión revisora, compuesta de tres compañeros, cuyos dictámenes sólo serán válidos cuando vayan firmados por unanimidad o por mayoría.
- Art. 32.—Los cargos de la Mesa de discusión y los que se mencionan en el anterior artículo se nombrarán en la Asamblea general de enero.
- Art. 33.—Todos los cargos pueden ser reelegibles.
- Art. 34.—Esta Agrupación no podrá disolverse mientras haya diez socios que quieran continuar perteneciendo a ella.
- Art. 35.—En caso de disolución de esta Agrupación, los fondos y enseres que posea en propiedad pasarán en calidad de depósito al Partido Socialista Obrero Español.
- Art. 36.—Esta Agrupación Socialista fija su domicilio en la calle de

... .. MONCADA a 3 de Abril de 1936

Por la Comisión Organizadora:

Protones

Mariano Ferrandis